Bucaramanga, 03 febrero de 2025

Señores
LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS
Supervisora del contrato

REFERENCIA: Contrato No. **BGA-044 de 2024** Cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN, DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DEL 5°PISO DE LA CARRERA 11 No. 34-52, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASÍ COMO OTRAS REQUERIDAS EN SEDES JUDICIALES DE DICHA MUNICIPALIDAD, EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

ASUNTO: **ACEPTACIÓN PRORROGA CONTRATO DE OBRA BGA-044-2024**

En atención al asunto y en respuesta al oficio CTO- RV- 6687049-26 del contratista de obra.

El contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V, solicita un plazo de 45 días para terminar el proyecto como prorroga No 1, argumentando que en consecuencia a la inclusión de ítems no previstos que motivaron la emisión del modificatorio No.001 al contrato de obra, se hace necesario ampliar el plazo contractual para garantizar la ejecución adecuada de estas actividades adicionales.

Como firma interventoría realizamos la aprobación de la solicitud realizada por parte del contratista de obra a razón de que dicha interventoría evidencio y aprobó la identificación de los ítems no previstos, los cuales no fueron contemplados durante la fase de planeación del contrato. Dichos ítems no previstos corresponden a actividades predecesoras de actividades que definen el avance de la ejecución de la obra, siendo necesario realizar el ajuste del cronograma de obra con la finalidad de cumplir con las condiciones contractuales. La prórroga no requiere de adición de recursos, sino ampliar el tiempo de ejecución sin modificación de valor contractual para el contrato de obra. Jurídicamente sigue vigente las disposiciones establecidas para el contrato de obra BGA-044-2024 convenido entre el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander y el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&V, rigiéndose por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el código civil y el código de comercio y las normas que la modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables.

Cordialmente,

ING. JAVIER AROCA GUASTUMAL
REP. LEGAL CONSORCIO ELOHIM INGPROSOL